



GENERALITAT
VALENCIANA

PROTOCOLO DE PREVENCIÓN Y ACTUACIÓN
FRENTE A LA VIOLENCIA CONTRA
LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES
EN EL ÁMBITO DEPORTIVO

2024

DIRECCIÓN GENERAL DE DEPORTE



2024

ÍNDICE

ÍNDICE

CONTEXTO LEGAL

ÁMBITO DE APLICACIÓN - OBJETIVOS

**VIOLENCIA:
ESPACIOS - TIPOS - NIVELES - INDICADORES**

**PERSONA DELEGADA DE PROTECCIÓN
COMISIÓN DE PROTECCIÓN
DIRECTIVOS**

PREVENCIÓN - DETECCIÓN - ACTUACIÓN

MEDIDAS DISCIPLINARIAS

FORMACIÓN Y SENSIBILIZACIÓN

PROTECCIÓN DATOS PERSONALES - IMAGEN

CASOS



2024

CONTEXTO

CONTEXTO: LO 8/2021

**Marcado por la publicación de la LO 8/2021 de 4 de junio,
de protección integral a la infancia y la adolescencia
frente a la violencia**



BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO

Núm. 134

Sábado 5 de junio de 2021

Sec. I. Pág. 68657



I. DISPOSICIONES GENERALES

JEFATURA DEL ESTADO

9347

Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia.



2024

CONTEXTO

LO 8/2021 de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia

CAPÍTULO II Niveles de actuación

Artículo 23. De la prevención.

1. Las administraciones públicas competentes establecerán planes y programas de prevención para la erradicación de la violencia sobre la infancia y la adolescencia.

Estos planes y programas comprenderán medidas específicas en los ámbitos familiar, educativo, sanitario, de los servicios sociales, de las nuevas tecnologías, **del deporte y el ocio** y de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, en el marco de la estrategia de erradicación de la violencia sobre la infancia y la adolescencia, y deberán ser evaluados en los términos que establezcan las administraciones públicas competentes.

2. Los planes y programas de prevención para la erradicación de la violencia sobre la infancia y la adolescencia **identificarán, conforme a los factores de riesgo, a los niños, niñas y adolescentes en situación de especial vulnerabilidad**, así como a los grupos específicos de alto riesgo, con el objeto de priorizar las medidas y recursos destinados a estos colectivos.



2024

CONTEXTO

LO 8/2021 de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia

CAPÍTULO IX Del ámbito del deporte y el ocio

Artículo 47. Protocolos de actuación frente a la violencia en el ámbito deportivo y de ocio.

Las administraciones públicas, en el ámbito de sus competencias, regularán protocolos de actuación que recogerán las actuaciones para construir un entorno seguro en **el ámbito deportivo y de ocio** y que deben seguirse para la prevención, detección precoz e intervención, frente a las posibles situaciones de violencia sobre la infancia y la adolescencia comprendidas en el ámbito deportivo y de ocio.

Dichos protocolos deberán ser aplicados en todos los centros que realicen actividades deportivas y de ocio, independientemente de su titularidad y, en todo caso, en la Red de Centros de Alto Rendimiento y Tecnificación Deportiva, Federaciones Deportivas y Escuelas municipales.



2024

CONTEXTO

LO 8/2021 de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia

CAPÍTULO IX Del ámbito del deporte y el ocio

Artículo 48. Entidades que realizan actividades deportivas o de ocio con personas menores de edad de forma habitual.

1. Las entidades que realizan de forma habitual actividades deportivas o de ocio con personas menores de edad están obligadas a:
 - a) Aplicar los protocolos de actuación a los que se refiere el artículo anterior que adopten las administraciones públicas en el ámbito **deportivo y de ocio**.
 - b) Implantar **un sistema de monitorización para asegurar el cumplimiento de los protocolos anteriores** en relación con la protección de las personas menores de edad.
 - c) Designar la figura del **Delegado o Delegada de protección** al que las personas menores de edad puedan acudir para expresar sus inquietudes y quien se encargará de la difusión y el cumplimiento de los protocolos establecidos, así como de iniciar las comunicaciones pertinentes en los casos en los que se haya detectado una situación de violencia sobre la infancia o la adolescencia.



2024

CONTEXTO

LO 8/2021 de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia





2024

PROTOCOLO

ÁMBITO DE APLICACIÓN Y OBJETIVOS

ÁMBITO DE APLICACIÓN:

El presente protocolo es de aplicación en **todo el territorio de la Comunitat Valenciana** y abarca todas las actividades deportivas organizadas o supervisadas por **entidades deportivas, clubes, federaciones, centros educativos, o cualquier otra organización que desarrolle actividades deportivas en las que participen menores de edad**.

OBJETIVO PRINCIPAL:

Crear un **entorno deportivo seguro** para todos los niños, niñas y adolescentes (en adelante NNA).



2024

PROTOCOLO

OBJETIVOS DEL PROTOCOLO

1. **Establecer medidas preventivas** para reducir el riesgo de situaciones de violencia en el ámbito deportivo.
2. Proporcionar herramientas y procedimientos para **la detección precoz** de posibles casos de violencia.
3. Definir líneas claras **de actuación y responsabilidad** para todos los agentes involucrados en el deporte con **NNA**.
4. Garantizar una **respuesta rápida, efectiva** y coordinada ante cualquier incidente de violencia.
5. Promover una **cultura de protección y respeto** hacia los **NNA** en el entorno deportivo.
6. Asegurar el **cumplimiento de la normativa** vigente en materia de protección de **NNA** y **protección de datos personales**.



2024

PROTOCOLO

OBJETIVOS DEL PROTOCOLO

ESPACIOS **SEGUROS** EN EL DEPORTE

7. Fomentar **la formación continua** y la sensibilización de todos los implicados en actividades deportivas con **NNA**.
8. Realizar sesiones informativas al inicio de cada temporada para **la difusión del protocolo** a los siguientes grupos de personas: entrenadores, cuerpo técnico y personal de la entidad, a todos/as los/as deportistas, a los progenitores y/o tutores legales que asistan a partidos y entrenamientos, y finalmente al personal directivo.
9. **Proteger la imagen de la persona menor de edad.**
10. **Garantizar el derecho a los NNA a ser oídos**, escuchados y a que sus opiniones sean tenidas en cuenta.
11. Crear un **entorno seguro** en el ámbito deportivo, fomentando la cultura del buen trato, el respeto a todos/as los/as participantes, la no discriminación y la inclusión en el ámbito del deporte.



2024

VIOLENCIA

VIOLENCIA - ESPACIOS

- **Dentro de la práctica deportiva.**
- **En los entrenamientos.**
- **En los vestuarios.**
- **En los desplazamientos a la práctica deportiva.**
- **En las atenciones médicas o fisioterapéuticas.**
- **En las competiciones y en las pernoctaciones de los torneos.**
- **En el entorno digital.**



2024

VIOLENCIA

VIOLENCIA - TIPOS

NEGLIGENCIA

Física.
Emocional.
Cognitiva.
De seguridad.

INCAPACIDAD PARENTAL

Para el control de la conducta del **NNA**.

MALTRATO PSICOLÓGICO

Sometido a maltrato emocional.
Críticas, insultos, intimidaciones, amenazas, ...
Implicación en conflictos familiares.



2024

VIOLENCIA

MALTRATO FÍSICO

Golpes, empujones, mordeduras, cortes.

Castigos físicos excesivos durante el entrenamiento.

Presencia de sustancias estimulantes/dopantes.

Obligar a realizar ejercicios peligrosos o inapropiados para su edad o condición física.

VIOLENCIA SEXUAL

Tocamientos o caricias de carácter sexual.

Exhibicionismo.

Violencia sexual a través de medios tecnológicos.

Incitación a que el **NNA** realice actos de naturaleza sexual.

Agresión sexual.

BULLYING

Agresiones físicas.

Insultos o burlas.

Exclusión social.

Ciberacoso.



2024

VIOLENCIA

VIOLENCIA - TIPOS

ABUSO DE AUTORIDAD

Castigos desproporcionados.

Discriminaciones indiscriminadas.

Chantaje emocional.

Manipulación.

VIOLENCIA AMBIENTAL

Tolerancia de comportamientos violentos en el deporte.

Promoción de valores contrarios al juego limpio y el respeto.

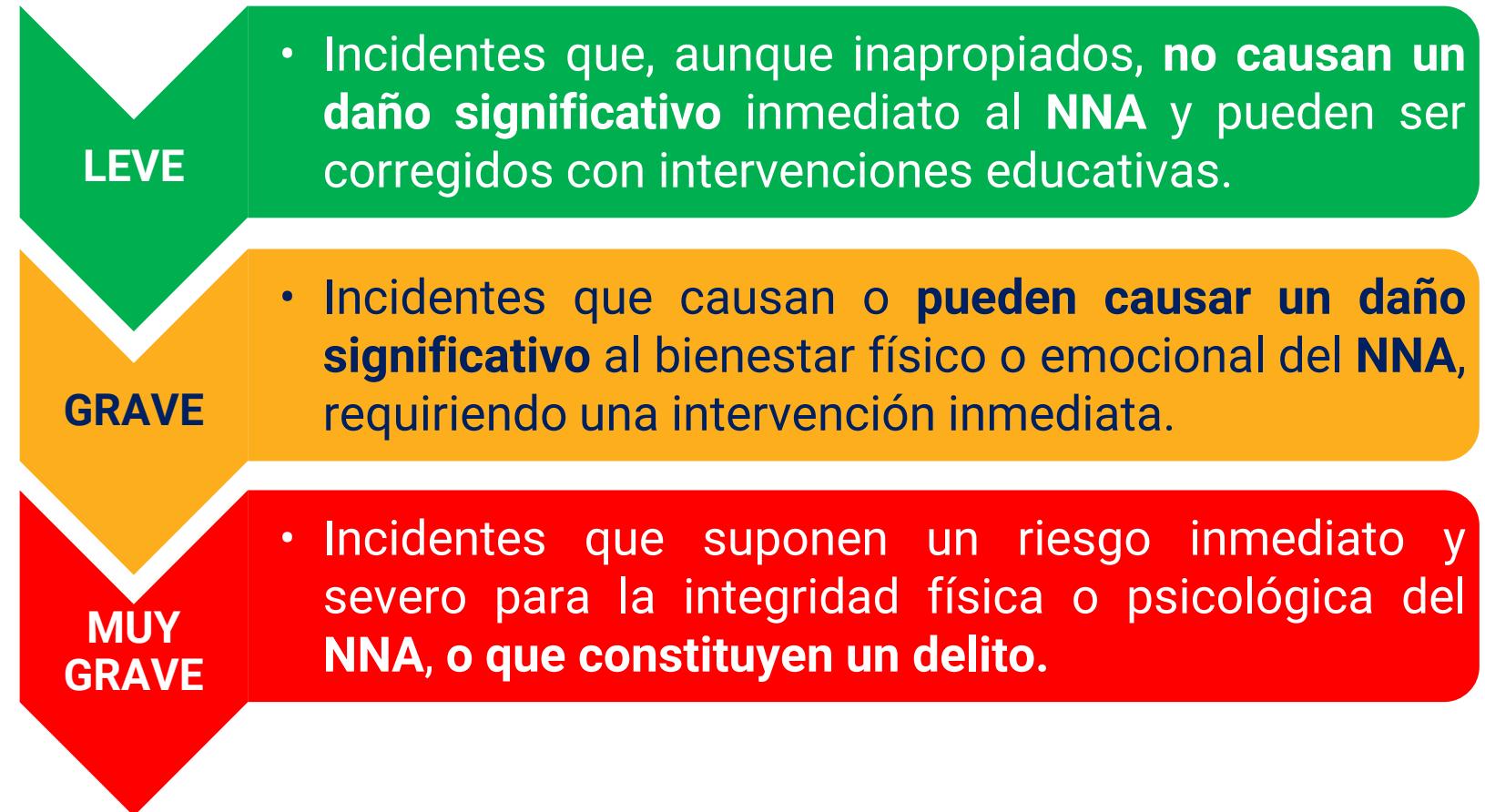
Exposición a conductas agresivas de espectadores o familiares.



2024

VIOLENCIA

VIOLENCIA - NIVELES



VIOLENCIA - NIVELES

LEVE

No hay intencionalidad de causar daño

Es un hecho **aislado** o poco frecuente

El impacto emocional en el **NNA** es **limitado**

GRAVE

Existe **intencionalidad** o grave descuido

Hay un patrón de comportamiento **repetitivo**

El impacto en el **NNA** es **notable** y puede tener consecuencias a medio plazo

MUY GRAVE

Suponen una violación clara de los derechos fundamentales del **NNA**

El daño causado es **severo** o potencialmente irreversible

Requieren **intervención inmediata** y posiblemente la implicación de autoridades externas



2024

VIOLENCIA

VIOLENCIA - INDICADORES

1. FÍSICOS

2. COMPORTAMENTALES

3. EMOCIONALES

4. RELACIONADOS CON EL RENDIMIENTO DEPORTIVO

5. INDICADORES EN EL ENTORNO



2024

PERSONA DELEGADA
PROTECCIÓN

DESIGNACIÓN

PERSONA DELEGADA DE PROTECCIÓN

Cada entidad deportiva debe designar al menos una **Persona Delegada de Protección**.

Esta persona debe ser seleccionada en base a su integridad, experiencia y/o formación en protección de menores.

La designación debe ser formal y comunicada a todos los miembros de la organización, incluidos los **NNA** y sus familias.



2024

PERSONA DELEGADA
PROTECCIÓN

PERSONA DELEGADA DE PROTECCIÓN

REQUISITOS

Formación específica tal y como refiere el artículo 5 de la LOPIVI, atendiendo especialmente a los **NNA** con discapacidad y para el desarrollo del deporte inclusivo (artículo 48.2 LOPIVI).

Certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales y Trata de Seres Humanos.

Experiencia en trabajo con infancia y en gestión y planificación.

Debe ser una persona conocida e identificada dentro de la entidad.



2024

PERSONA DELEGADA
PROTECCIÓN

PERSONA DELEGADA DE PROTECCIÓN

FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES

- 1. Implementación.**
- 2. Actuaciones de prevención.**
- 3. Formación y sensibilización.**
- 4. Detección y actuación.**
- 5. Asesoramiento y apoyo.**
- 6. Coordinación externa.**
- 7. Mantenimiento de registros.**
- 8. Evaluación y mejora continua.**



2024

COMISIÓN DE PROTECCIÓN



ESPACIOS **SEGUROS** EN EL DEPORTE

COMPOSICIÓN

COMISIÓN DE PROTECCIÓN

La Persona Delegada de Protección.

Un representante de la dirección de la entidad deportiva.

Un representante del cuerpo técnico.

Un profesional externo con experiencia en protección de menores.



2024

COMISIÓN DE
PROTECCIÓN

COMISIÓN DE PROTECCIÓN

FUNCIONES

- 1. Supervisión y evaluación.**
- 2. Apoyo en la toma de decisiones.**
- 3. Desarrollo de políticas.**
- 4. Promoción de la cultura de protección.**
- 5. Gestión de recursos.**
- 6. Resolución de conflictos.**
- 7. Coordinación externa.**



2024

DIRECTIVOS

RESPONSABILIDADES DE DIRECTIVOS

RESPONSABILIDADES DE DIRECTIVOS Y GESTORES DE INSTALACIONES DEPORTIVAS

1. Liderazgo y compromiso
2. Políticas y procedimientos
3. Estructura organizativa
4. Gestión de personal
5. Gestión de instalaciones
6. Gestión de riesgos
7. Comunicación y transparencia
8. Cooperación con autoridades y organismos externos
9. Gestión de crisis
10. Evaluación y mejora continua
11. Promoción de buenas prácticas



ESPACIOS **SEGUROS** EN EL DEPORTE

2024

PREVENCIÓN

PREVENIR

DETECTOR

ACTUAR



ESPAZIOS **SEGUROS** EN EL DEPORTE

2024

EVALUACIÓN DE RIESGOS

- Gravedad de los riesgos: probabilidad por impacto
- Actuaciones de prevención. Normas

CÓDIGOS DE CONDUCTA

- Implantar Códigos de Conducta específicos para:
PERSONAL, NNA DEPORTISTAS, FAMILIAS y ESPECTADORES

SELECCIÓN Y SUPERVISIÓN DEL PERSONAL

- Certificado negativo de antecedentes de delitos de naturaleza sexual
- Procesos rigurosos de selección

PREVENCIÓN



ESPACIOS **SEGUROS** EN EL DEPORTE

2024

DETECCIÓN

INDICADORES DE DETECCIÓN

- Lista de indicadores físicos, emocionales, conductuales, sociales e indicadores relacionados con el entorno deportivo.

PROCEDIMIENTOS DE COMUNICACIÓN Y DENUNCIA

- **Trámite telemático** para reportar incidentes a **GVA** "Hoja de notificación de atención en el ámbito deportivo a niños, niñas y adolescentes".
- El teléfono a la infancia de la Comunitat Valenciana **116111**.
- El **buzón físico** de sugerencias y denuncias solo será accesible por la persona delegada de protección.



2024

DETECCIÓN

ESPACIOS **SEGUROS** EN EL DEPORTE

PROCEDIMIENTOS DE COMUNICACIÓN Y DENUNCIA

- Según establece la LOPIVI en el TÍTULO II relativo al deber de comunicación tanto la ciudadanía como el personal cualificado tienen **el deber de comunicar las situaciones de violencia**, así lo recogen los artículos 15 y 16 respectivamente.



2024

ACTUACIÓN



ESPACIOS **SEGUROS** EN EL DEPORTE

PREVENIR → DETECTAR → ACTUAR

PROTOCOLOS DE ACTUACIÓN

INCIDENTES LEVES

- Intervención inmediata, documentación, seguimiento

INCIDENTES GRAVES

- Evaluación inmediata, medidas de protección, investigación interna

INCIDENTES MUY GRAVES

- Notificaciones a autoridades, medidas urgentes de protección, apoyo a la víctima



ESPACIOS **SEGUROS** EN EL DEPORTE

2024

Medidas de Protección Inmediata

- Acciones para **garantizar la seguridad** inmediata de los **NNA**.
- Puede incluir separación del presunto agresor, atención médica, apoyo psicológico,...

ACTUACIÓN



ESPACIOS **SEGUROS** EN EL DEPORTE

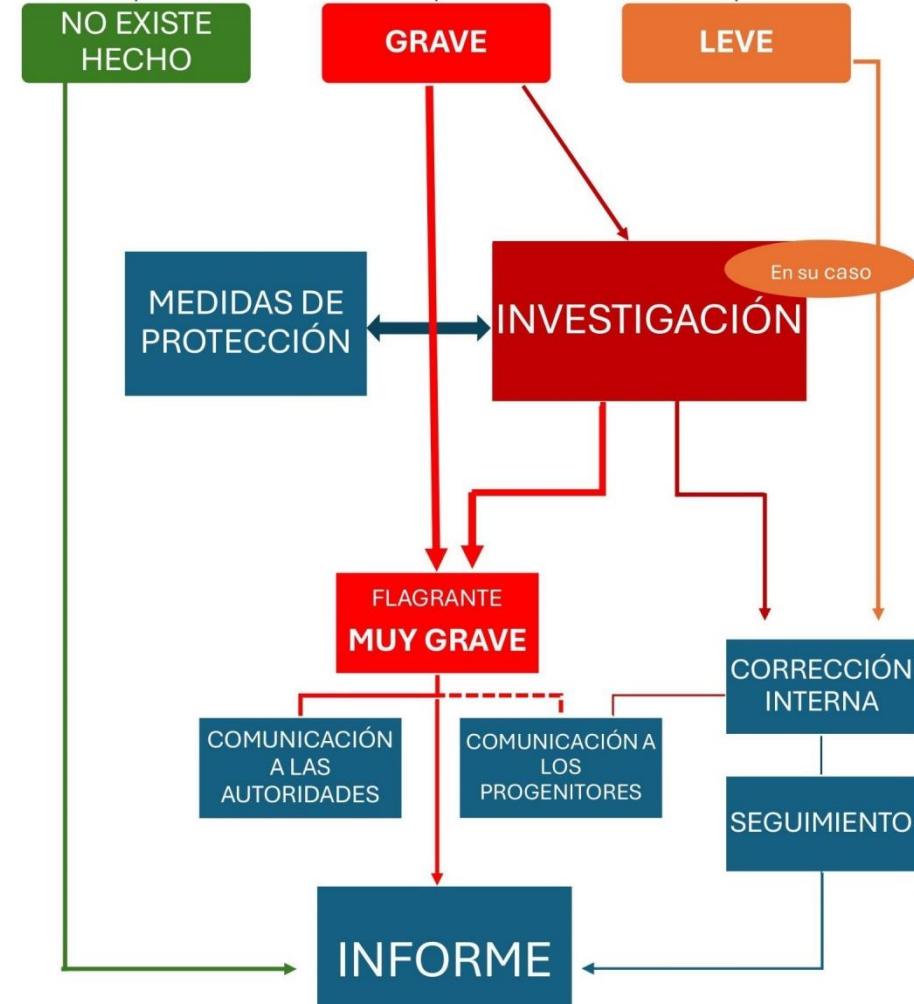
PREVENIR → DETECTAR → ACTUAR

ACTUACIÓN

COMUNICACIÓN DE LA SITUACIÓN DE
VIOLENCIA

(FORMULARIO DE REPORTE DE INCIDENTE)

PERSONA DELEGADA DE PROTECCIÓN
APERTURA DE EXPEDIENTE / EVALUACIÓN INICIAL





MEDIDAS DISCIPLINARIAS

2024

ACTUACIÓN

- Escala de sanciones según la gravedad del incidente.
- Procedimientos disciplinarios justos y transparentes adaptados a cada deporte y entidad.



ESPACIOS **SEGUROS** EN EL DEPORTE

2024

FORMACIÓN

FORMACIÓN Y SENSIBILIZACIÓN



**PROFESIONALES Y
DIRECTIVOS**



**NIÑOS, NIÑAS Y
ADOLESCENTES**



FAMILIAS



2024

OTROS

OTROS

PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y DE IMAGEN

- Cumplimiento con la legislación de protección de datos.
- Regulación del uso de dispositivos móviles y redes sociales.

EVALUACIÓN Y MEJORA CONTINUA

- Proceso de revisión y actualización regular atendiendo a las nuevas formas de violencia.
- Adaptación del Protocolo a las novedades legislativas.



2024

CASOS

Caso 1: INCIDENTE DE ACOSO VERBAL EN ENTRENAMIENTO

Durante una sesión de entrenamiento de fútbol, una niña de 12 años es víctima de acoso verbal por parte de una compañera de equipo.

Los insultos se centran en la apariencia física de la niña y son presenciados por otras compañeras.



[Esta foto](#) de Autor desconocido está bajo licencia [CC BY-NC](#)



2024

CASOS

Caso 1: INCIDENTE DE ACOSO VERBAL EN ENTRENAMIENTO

- **Detección y reporte:** el entrenador presencia el acoso y lo reporta inmediatamente a la persona delegada de protección.
- **Medidas inmediatas:** la menor agresora es separada temporalmente del grupo y se notifica a sus padres.
- **Documentación:** se elabora un informe detallado del incidente, incluyendo los testimonios de los testigos.
- **Proceso disciplinario:** se inicia un proceso disciplinario que concluye con la suspensión temporal de la agresora por tres semanas y con la obligación de asistir a sesiones de sensibilización sobre el acoso.
- **Apoyo a la niña afectada:** la niña afectada recibe apoyo psicológico durante un mes y su familia es involucrada en el proceso de recuperación.

La niña afectada logra recuperar su confianza y continúa participando en los entrenamientos sin más incidentes. La agresora muestra una mejora significativa en su comportamiento tras las sesiones de sensibilización.



2024

CASOS

Caso 2: **USO INAPROPIADO DEL TELÉFONO MÓVIL EN EL VESTUARIO**



Durante un entrenamiento de un equipo de natación de **NNA**, un niño de 13 años saca su teléfono móvil en el vestuario y hace una foto de un compañero mientras este se está cambiando.

Posteriormente, el niño que hizo la foto la publica en un grupo de WhatsApp del equipo, del cual forman parte todos los integrantes, incluidos otros niños y algunos entrenadores.

La imagen se comparte rápidamente entre los miembros del grupo, lo que genera malestar en el niño afectado y preocupación entre los padres y entrenadores.

[Esta foto](#) de Autor desconocido está bajo licencia [CC BY-NC](#)



2024

CASOS

Caso 2: USO INAPROPIADO DEL TELÉFONO MÓVIL EN EL VESTUARIO

- **Detección y reporte:** un entrenador, que también es parte del grupo de WhatsApp, ve la foto y se da cuenta de la gravedad del asunto. Inmediatamente informa a la persona delegada de protección de NNA.
- **Medidas inmediatas:**
 - ❖ La persona delegada de protección contacta de inmediato con el niño que hizo la foto, le exige eliminar la imagen del grupo de WhatsApp y le prohíbe el uso del móvil en cualquier área relacionada con las actividades deportivas.
 - ❖ Se procede a informar a los padres de los dos niños involucrados: tanto del que hizo la foto como del afectado.
- **Reunión de emergencia:** se convoca una reunión de emergencia con los padres de los dos niños, el entrenador y la persona delegada de protección. En la reunión se discuten los hechos, el impacto emocional en el niño afectado y las consecuencias a las que infractor se enfrentará.
- **Proceso disciplinario:**
 - ❖ El niño que hizo y compartió la foto es suspendido temporalmente de todas las actividades del equipo. Además, se le asigna la obligación de asistir a un taller de concienciación sobre privacidad y uso responsable de dispositivos móviles.
 - ❖ Se le solicita también que ofrezca una disculpa formal al niño afectado y a todo el equipo por su comportamiento inapropiado.



2024

CASOS

Caso 2: USO INAPROPIADO DEL TELÉFONO MÓVIL EN EL VESTUARIO

- **Apoyo al niño afectado:**
 - ❖ El niño afectado recibe apoyo psicológico para abordar el impacto emocional de la situación, incluido el sentimiento de vulnerabilidad y vergüenza que pudo haber experimentado.
 - ❖ Se trabaja con el niño y su familia para restaurar su confianza en el entorno deportivo y asegurarse de que se sienta seguro para seguir participando.
- **Revisión de políticas internas:**
 - ❖ A raíz del incidente, se revisan y refuerzan las políticas del club sobre el uso de dispositivos móviles, particularmente en áreas sensibles como vestuarios.
 - ❖ Se establece una nueva norma que prohíbe estrictamente el uso de teléfonos móviles en los vestuarios, bajo la amenaza de sanciones más severas en caso de incumplimiento.
- **Formación y sensibilización:** se organiza una sesión de sensibilización para todo el equipo sobre la importancia de la privacidad y el uso adecuado de la tecnología, haciendo hincapié en las consecuencias legales y emocionales que pueden derivarse del uso indebido de imágenes y redes sociales.



2024

CASOS

Caso 2: USO INAPROPIADO DEL TELÉFONO MÓVIL EN EL VESTUARIO

- **Impacto en el equipo:** el incidente se convierte en un punto de aprendizaje para todo el equipo. Los **NNA** comprenden mejor la importancia de respetar la privacidad de sus compañeros y las normas del club en cuanto al uso de dispositivos móviles.
- **Restablecimiento de la confianza:** tras la intervención, el menor afectado se siente apoyado y decide continuar participando en las actividades del equipo. Su confianza en el entorno deportivo se restaura gradualmente.
- **Mejora de las políticas:** el club refuerza su protocolo de uso de móviles y establece medidas preventivas adicionales, como la instalación de señales visibles en los vestuarios que recuerdan la prohibición del uso de dispositivos móviles.
- **Consecuencia para el niño infractor:** el niño infractor, tras cumplir con la suspensión y asistir al taller de concienciación, es reintegrado al equipo con una advertencia formal y un mayor compromiso hacia el respeto de sus compañeros y las normas del club.



2024

RESUMEN

**“Poner fin a la violencia
contra la infancia y la adolescencia
es responsabilidad de todos”**

**Interés superior del menor
se considera PRIMORDIAL sobre
cualquier otro interés legítimo
que pudiera concurrir**

ACTITUD PROACTIVA



GENERALITAT
VALENCIANA

**MUCHAS GRACIAS
POR VUESTRA
ATENCIÓN**

2024

DIRECCIÓN GENERAL DE DEPORTE